



**Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio**  
**Fondo Nacional de Vivienda**  
República de Colombia

**RESOLUCIÓN NÚMERO**

( 2500 )

20 NOV. 2015

“Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por aceptación de recurso de reposición seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización la Gloria del municipio de Montería en el departamento del Córdoba”

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda”, cuyo objeto es “señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

que en virtud de lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que Fonvivienda expidió la *Resolución No. 0457 del 29 de julio de 2013 "Por la cual se asignan seiscientos treinta y cuatro (634) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización La Gloria El Recuerdo de Montería- Departamento de Córdoba"*, dentro del cual en el numeral 549 de dicho acto administrativo, se asignó el siguiente Subsidio Familiar de Vivienda en Especie: hogar del Sr. RAFAEL ANDRÉS CAMPO GUERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 6.870.638, el cual fue beneficiario del proyecto Urbanización La Gloria municipio de Montería en el departamento de Córdoba.

Que mediante la Resolución No. 0476 de 01 de abril de 2014, se trasladó el hogar del señor RAFAEL ANDRÉS CAMPO GUERRA, C.C. No. 6.870.638, del proyecto Urbanización La Gloria, para el proyecto Urbanización El Recuerdo del municipio de Montería en el departamento de Córdoba, en cumplimiento a lo ordenado en el fallo de Tutela No. 2014 – 00054, proferido por la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Córdoba, de fecha diez (10) de diciembre de 2014.

Que así mismo, se hace necesario completar el cupo del proyecto Urbanización La Gloria municipio de Montería en el departamento de Córdoba, para lo cual Fonvivienda procederá a las respectivas sustituciones de conformidad con los recursos de reposición aceptados.

Que en virtud a lo anterior, Fonvivienda expidió la Resolución No. 0075 del 29 de enero del 2014 *"Por la cual se asignan seiscientos cincuenta y dos (652) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en los*

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por aceptación de recurso de reposición seleccionado por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización la Gloria del municipio de Montería en el departamento de Córdoba"

*proyectos Urbanización Finzenú y Urbanización El Recuerdo del municipio de Montería- Departamento de Córdoba",* mediante la cual no se incluyeron los siguientes hogares: Deisy Maria Gonzalez Velásquez identificada con cedula No. 1003050530, Martha Isabel Soto Martinez identificada con cedula No. 50925181, Nedy Maria Romero Ramos identificada con cedula No. 10965193, Yolis Maria Romero Ramos identificada con cedula No. 50936987, Argemiro Jose Guerrero Florez identificado con cedula No. 19584786, Javier Arrieta Martinez identificado con cedula No. 50936988, Loly Luz Salgado Herrera identificada con cedula No. 25799814 y Manuel Enrique Ruiz Narvaez identificado con cedula 6890104.

Que dichos hogares haciendo uso de la facultad otorgada en el artículo 2.1.1.2.1.4.4 del Decreto 1077 de 2015 y al artículo séptimo de la Resolución No. 0075 de 2014, interpusieron los recursos de reposición contra la Resolución 0075 del 2014 del proyecto Urbanización la Gloria del municipio de Montería en el departamento de Cordoba.

Que mediante Resolución No. 0659 del 10 de abril del 2014, el Fondo Nacional de Vivienda repone la decisión adoptada en la Resolución 0075 del 29 de enero de 2014, y en virtud al Artículo 2 del acto administrativo el cual establece "*Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo primero, se ordena validar la postulación y ordenar continuar con el proceso de asignación, en los términos del Decreto 1921 de 2012, una vez la entidad otorgante cuente con disponibilidad de recursos, cupos dentro del proyecto de vivienda y se mantenga el cumplimiento de los requisitos para el acceso al subsidio familiar de vivienda en especie*".

Que de acuerdo al considerando anterior Fonvivienda procedió nuevamente a validar la información de los hogares que interpusieron recursos de reposición contra la Resolución 0075 de 2014 y que fueron aceptados por los actos administrativos anteriormente mencionados.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 11 de agosto de 2015.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 11 de agosto de 2015, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

que el valor asignado en el Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar por aceptación de recurso de reposición seleccionado por sorteo en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización la Gloria del municipio de Montería en el departamento del Córdoba”

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que interpusieron recursos de reposición que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicaciones con radicados Nos. 2015EE0078597 del 21 de agosto de 2015 y 2015EE0079283 del 24 de agosto de 2015.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 03674 del 14 de Octubre del 2015 mediante la cual fija el listado definitivo del hogar beneficiario por la aceptación del recurso de reposición y que fue seleccionado por sorteo para el proyecto Urbanización la Gloria del municipio de Montería en el departamento del Córdoba.

Que mediante la Resolución No. 03674 del 14 de Octubre de 2015, una vez realizado el sorteo para el proyecto Urbanización la Gloria del municipio de Montería en el departamento del Córdoba, salió favorecido el Hogar de LOLY LUZ SALGADO HERRERA identificada con cédula de ciudadanía No. 25.799.814.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como las promesas de compraventa suscritas entre los oferentes y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto Urbanización La Gloria, corresponde a 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de cuarenta y tres millones ciento veinte mil pesos m/cte. (\$43.120.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, es beneficiario, el hogar que por aceptación de recurso de reposición se encuentra incluido en la Resolución No. 03674 del 14 de Octubre del 2015, expedida por el DPS que fue seleccionado por sorteo y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asigna un (1) Subsidio Familiar de Vivienda en Especie a un hogar con aceptación de recurso de reposición seleccionado por sorteo en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Urbanización la Gloria del municipio de Montería en el departamento del Córdoba"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar un (1) subsidio familiar de vivienda en especie – SFVE al hogar que por la aceptación de recursos de reposición cumplió requisitos, y fue seleccionado por sorteo y se encuentra incluido en la Resolución No. 03674 del 14 de Octubre del 2015 expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS, para el proyecto Urbanización la Gloria del municipio de Montería en el departamento de Córdoba, encabezado por la persona que se relaciona a continuación:

**DEPARTAMENTO: CORDOBA**  
**MUNICIPIO: MONTERIA**  
**PROYECTO: URBANIZACIÓN LA GLORIA**

| No.                                      | CEDULA   | NOMBRES  | APELLIDOS       | PROYECTO               |
|--|----------|----------|-----------------|------------------------|
| 1  | 25799814 | LOLY LUZ | SALGADO HERRERA | URBANIZACION LA GLORIA |
| <b>VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS</b> |          |          |                 | <b>\$ 43.120.000</b>   |

**ARTICULO SEGUNDO.-** La presente resolución será notificada personalmente al hogar beneficiario del proyecto Urbanización la Gloria del municipio de Montería en el departamento de Córdoba, relacionados en el artículo primero, en la forma prevista en el artículos 66 y Subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar respectiva, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de encargo de gestión suscrito ente el Fondo Nacional de Vivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar- CAVIS UT, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1., del Decreto 1077 de 2015.

**ARTICULO TERCERO.-** La asignación de la vivienda al hogar beneficiario del proyecto Urbanización la Gloria, será la vivienda liberada por el hogar del señor RAFAEL ANDRES CAMPO GUERRA mediante la Resolución No. 0476 de 01 de abril de 2014, con Nomenclatura Carrera 9 No. 2 – 37 Sur y Matrícula Inmobiliaria 140-136958. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto

El Fondo Nacional de Vivienda Familiar de Vivienda en Espera a un hogar por construir, de acuerdo a la selección seleccionada en el marco del Programa de Vivienda Gratuita, el proyecto "Urbanización La Espera del municipio de Córdoba"

1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

**ARTICULO CUARTO.-** La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**ARTICULO QUINTO.-** Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



20 NOV. 2015

**ALEJANDRO QUINTERO ROMERO**  
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Rodolfo Martínez 

Revisó: Viviana Roza y Lino Roberto Pombo 

